



“Por medio de la cual se adopta el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.”

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN, LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA
EMPRESA Y**

CONSIDERANDO:

Que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios, organizada como sociedad anónima, cuya estructura organizacional y funcionamiento se rigen por: (i) el ordenamiento establecido en la Ley 142 de 1994 y demás normas que en lo pertinente la modifiquen, aclaren, reglamenten o sustituyan; (ii) las normas de derecho privado que resulten aplicables; y (iii) el contenido de sus Estatutos Sociales, salvo las excepciones que para ello consagra la ley.

Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de los Estatutos Sociales, el Gerente General es el representante legal de la Empresa, dirige su administración, expide los actos, reglamentos y manuales necesarios para el cumplimiento de su objeto social y determina la estructura organizativa interna, dentro del marco de orientación definido por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

Que el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022 prevé la adopción de Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) para la prevención de los riesgos de corrupción y soborno transnacional en las personas jurídicas sometidas a la inspección, vigilancia o control de las superintendencias, y la Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, así como la “Guía Propositiva para la elaboración e implementación de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial –PTEE–” de la Secretaría de Transparencia, desarrollan los elementos mínimos y buenas prácticas para dichos programas.

Que la Política de Administración General de Riesgos y Oportunidades – DEP-POL-002, versión 05, reconoce al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) como el sistema especializado para la gestión de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST) en Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., en articulación con los demás sistemas de administración de riesgos, incluido el SAGRILAFT.

Que la Gerencia de Asuntos Legales y Defensa Judicial, mediante los conceptos identificados con los radicados internos GJ-GALJ-900-038-2025 y GJ-GALJ-900-042-2025, precisó que, atendiendo la naturaleza jurídica de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y su régimen empresarial, resulta jurídicamente procedente y conveniente implementar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) ajustado a la Ley 2195 de 2022 y a la Circular Externa 100-000011 de 2021, descartando la aplicación del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) regulado en el Decreto 1122 de 2024 y el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022.

Que, en desarrollo de lo anterior, se elaboró el “PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE) – Código DEP-PG-001, el cual articula políticas, procedimientos, mecanismos de debida diligencia, componentes de transparencia, integridad contable, debida diligencia reforzada, enfoque de derechos humanos, canal de denuncias y esquema de gobernanza basado en el Modelo de Tres Líneas de Defensa, en armonía con la Política DEP-POL-002 y con la Política SAGRILAFT de la Empresa.

Que, la Junta Directiva de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., de acuerdo con sus facultades estatutarias, designó como Gerente General de la Empresa al doctor Yalíncer Pérez Hernández, a partir del 1 de abril de 2024, según consta en el Acta de Junta Directiva No. 218 del 21 de marzo de 2024.



“Por medio de la cual se adopta el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.”

Que, en consecuencia, se considera necesario y conveniente adoptar formalmente el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) como instrumento obligatorio para toda la organización, integrándolo al Sistema de Gestión Integral y al Sistema de Administración General de Riesgos y Oportunidades de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO – ADOPCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE). Adoptar el “PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE) de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. – Código DEP-PG-001, Versión 01, Vigencia 21-11-2025, Versión 2025–2028”, cuyo texto se incorpora como **Anexo 1** y hace parte integral de la presente Decisión de Gerencia para todos los efectos.

ARTÍCULO SEGUNDO – ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD. El Programa de Transparencia y Ética Empresarial –PTEE– adoptado mediante la presente Decisión es de obligatorio cumplimiento para:

- a) La Junta Directiva y el Gerente General.
- b) Los trabajadores particulares vinculados laboralmente a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., en todos los niveles jerárquicos y modalidades de vinculación.
- c) Los administradores, directivos y miembros de órganos colegiados de apoyo.
- d) Los contratistas, consultores, proveedores, aliados estratégicos, intermediarios y demás contrapartes que actúen en nombre, por cuenta o en interés de la Empresa, en los términos previstos en el Capítulo de “Alcance” del PTEE.

ARTÍCULO TERCERO – GOBERNANZA, ROLES Y RESPONSABILIDADES. La implementación, operación, seguimiento y mejora continua del PTEE se realizará conforme a los roles y responsabilidades definidos en la **Parte I – Marco conceptual y gobernanza**, en especial en el Capítulo 5 “Gobernanza y Modelo de Responsabilidad (Tres Líneas)”, en armonía con el Modelo de Tres Líneas de Defensa establecido en la Política de Administración General de Riesgos y Oportunidades – DEP-POL-002 y con la Política SAGRILAFT de la Empresa.

En particular:

1. El Gerente General, en su calidad de representante legal, será el responsable ejecutivo de la implementación y efectividad del PTEE, dispondrá los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros necesarios y velará por su articulación con la Política DEP-POL-002 y con la Política SAGRILAFT.
2. El Oficial de Cumplimiento PTEE, designado mediante el acto administrativo correspondiente, ejercerá las funciones de segunda línea especializada para la gestión de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, de conformidad con lo previsto en el Capítulo 5.2 del PTEE.
3. La Gerencia de Planeación y Estrategia actuará como segunda línea generalista (ERM), apoyando la integración metodológica del PTEE al Sistema de Administración General de Riesgos y consolidando la información de los riesgos C/ST en el mapa de riesgos institucional.



“Por medio de la cual se adopta el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.”

4. La Dirección de Control de Gestión y la Revisoría Fiscal ejercerán, dentro de sus competencias, las funciones de aseguramiento independiente (tercera línea de defensa) sobre el diseño, implementación y efectividad del PTEE.

ARTÍCULO CUARTO – DIVULGACIÓN, CAPACITACIÓN Y TRANSPARENCIA. La Gerencia de Planeación y Estrategia a través de la Dirección de Tecnologías de la Información, la Secretaría General y el Oficial de Cumplimiento PTEE, dentro del ámbito de sus competencias, deberán:

- a) Incorporar el PTEE en el Sistema de Gestión Integral y en los repositorios documentales oficiales de la Empresa (gestor documental, intranet, biblioteca digital y demás medios definidos).
- b) Diseñar y ejecutar el programa anual de capacitación y sensibilización en materia de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, de conformidad con lo previsto en el PTEE y en articulación con los programas de formación en riesgos corporativos y SAGRILAF.
- c) Implementar y mantener actualizado el esquema de **transparencia corporativa – información obligatoria en página web**, en los términos establecidos en la Parte IV del PTEE, garantizando la publicación y actualización de la información allí prevista.

ARTÍCULO QUINTO – SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA CONTINUA. El PTEE será ejecutado y monitoreado conforme al **Plan de Ejecución y Monitoreo (PEM)**, los indicadores de gestión y el ciclo PHVA definidos en la Parte IV del Programa. Su revisión se realizará, como mínimo, una vez al año, y su reformulación integral cada cuatro (4) años, en armonía con los ciclos de la Política DEP-POL-002 y con las decisiones que adopte la Gerencia General, previo conocimiento de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEXTO. DEROGATORIAS Y VIGENCIA. La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el mes de noviembre de 2025.

YANLÍCER PERÉZ HERNÁNDEZ
Gerente General

Proyectó: Albert Jair Buitrago Ruiz, Abogado Secretaría General
Revisó: Janeth Sofía Torres Sánchez, Jefe de Compras
Marcela Rodríguez Camacho, Gerente de Planeación y Estrategia
Aprobó: Diana Patricia Ríos García, Secretaria General